



Oficio: U.A.I.P. 2107/2022

Asunto: Se remite respuesta  
Guanajuato, Gto; a 24 de agosto de 2022

**C. Mauricio Alejandro**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **110196300077322** el día **18 de agosto del año 2022**, misma que a la letra dice:

- *"La información que solicito es para temas de capacitación en alta dirección en materia de seguridad pública. El Programa Rector de Profesionalización, establece como bloque V la capacitación dirigida a la alta dirección y, al respecto, señala lo siguiente: "Contempla la formación dirigida a mandos medios y superiores para el desarrollo de capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario" (página 47). Con el propósito de conocer cuál sería el universo de personal al que iría dirigida la capacitación de alta dirección, me permito solicitar el número de personas que están en ese rango de alta dirección en el área de seguridad pública y que serían susceptibles de tomar la capacitación en alta dirección (mandos medios y superiores). Cabe mencionar que, no deseo nombres ni datos que permitan individualizar a persona alguna." (sic)*

Se remite copia simple del siguiente oficio: **S.S.C/0965/2022** suscrito por el **Mtro. Samuel Ugalde García, Secretario de Seguridad Ciudadana**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número **700**, celebrada el día **24 de agosto del año 2022**, específicamente en el punto **4** del orden del día. Toda vez que puede comprometer la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. Lo anterior de conformidad con los Artículos 113 fracciones I, V, VII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracciones I, IV, VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como el numeral, Cuarto, Sexto, Séptimo, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación de la información, así como la prueba de daño.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 473 102 2400 Ext. 2208.

Atentamente,

Lic. Erick González Ramírez  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato





Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Numero de personas en rango de alta dirección de Seguridad Pública	Reservada	<p>Artículos 113 fracciones I, V, VII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracciones I, IV, VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como el numeral, Cuarto, Sexto, Séptimo, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	24 de agosto de 2022	5 años	<p>En relación a la prueba de daño, la seguridad ciudadana de nuestra sociedad, es un factor esencial del bienestar y la razón primordial de la existencia del poder público; el pacto básico entre éste y la población consiste en que la segunda delega su seguridad en autoridades e instituciones constituidas, las que adquieren el compromiso de garantizar la integridad física y el patrimonio de los individuos. Para ello están dotadas de facultades e instrumentos como leyes y reglamentos, organismos de procuración e impartición de justicia y el uso exclusivo de la fuerza pública, con base en el modelo del Sistema de Seguridad Pública con enfoque ciudadano y de prevención, por ello el estado de fuerza no debe ventilarse, debido a la situación de violencia provocada por el crimen organizado, lo cual pone en riesgo la seguridad de las y los ciudadanos.</p>	<p>Todo vez que brindar la información podría llegar a comprometer la Seguridad Pública del Municipio, así como la capacidad de reacción de los cuerpos policiales</p>	<p>Sesión ordinaria número 700 celebrada el día 24 de agosto del 2022 específicamente en el punto 4 del orden del día.</p>

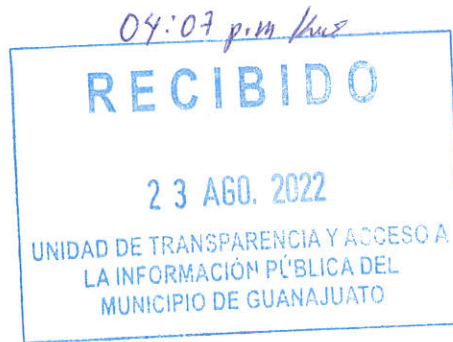
**INSTRUCTIVO**

<b>Información reservada:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Fundamento legal:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Periodo de reserva:</b>	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso. La información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
<b>Prueba de daño.</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño debe ser real, demostrable e identificable. (El perjuicio generado con la divulgación es mayor al beneficio que se otorga por hacer la información pública. )
<b>Motivación.</b>	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

**NOMENCLATURA**

NA:  No aplica al supuesto.

*(Handwritten mark)*



Guanajuato, Gto. a 23 de agosto de 2022.  
Secretaría de Seguridad Ciudadana.  
S.S.C./0965/2022.  
Asunto: Se da contestación a oficio.

**LIC. ERICK GONZÁLEZ RAMÍREZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Secretario de Seguridad Ciudadana, doy contestación al **oficio número U.A.I.P./2066/2022**, recibido en fecha 18 de agosto del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada por el **C. MAURICIO ALEJANDRO**, en esta Unidad de Transparencia por el cual solicita la siguiente información:

*"La información que solicito es para temas de capacitación en alta dirección en materia de seguridad pública. El Programa Rector de Profesionalización, establece como bloque V la capacitación dirigida a la alta dirección y, al respecto, señala lo siguiente: "Contempla la formación dirigida a mandos medios y superiores para el desarrollo de capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación, de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario" (página 47) Con el propósito de conocer cuál sería el universo de personal al que iría dirigida la capacitación de alta dirección, me permito solicitar el número de personas que están en ese rango de alta dirección en el área de seguridad pública y que serían susceptibles de tomar la capacitación en alta dirección (mandos medios y superiores). Cabe mencionar que, no deseo nombres ni datos que permitan individualizar a persona alguna".*

Atento a lo anterior, expongo lo siguiente:

**I.-** Le informo que esta información es **reservada**, si esta información se ventilara, deja expuesto el estado de fuerza respecto a la cantidad de mandos medios y superiores con el que cuenta la institución policial y que han sido capacitados; esto provocaría que fuera aprovechado oportunamente por las células delictivas, lo cual se compromete la seguridad pública, tendiente a preservar y resguardar la vida de las personas. De una interpretación sistemática, los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se desprende que; podrá considerarse como información reservada, aquella que **comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.**

La información solicitada al consistir en *"Con el propósito de conocer cuál sería el universo de personal al que iría dirigida la capacitación de alta dirección, me permito solicitar el número de personas que están en ese rango de alta dirección en el área de seguridad pública y que serían susceptibles de tomar la capacitación en alta dirección (mandos medios y superiores). Cabe mencionar que, no deseo nombres ni datos que permitan individualizar a persona alguna"*, pone en peligro el orden público pues su difusión puede entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, evidenciar las capacitaciones dirigidas a los elementos preventivos adscritos a la ésta Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales incluso revela la capacidad de reacción de los cuerpos de seguridad, al momento de recibir el reporte los elementos asignados al 911 y cabina de radios así como la capacidad de reacción de los elementos que acuden al lugar.

Asimismo, la solicitud sobre *"Con el propósito de conocer cuál sería el universo de personal al que iría dirigida la capacitación de alta dirección, me permito solicitar el número de personas que están en ese rango de alta dirección en el área de seguridad pública y que serían susceptibles de tomar la capacitación en alta dirección"*

Presidencia Municipal

Plaza de la Paz No. 12, Centro,  
Guanajuato, Gto.,  
Tel. (473) 73 21213



(mandos medios y superiores). Cabe mencionar que, no deseo nombres ni datos que permitan individualizar a persona alguna”, dicha información revela datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, así como las capacitaciones dirigidas a los elementos de la institución policial, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

De una interpretación sistemática, los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 73 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se desprende que; podrá considerarse como información reservada, aquella que **pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.**

La solicitud de información “Con el propósito de conocer cuál sería el universo de personal al que iría dirigida la capacitación de alta dirección, me permito solicitar el número de personas que están en ese rango de alta dirección en el área de seguridad pública y que serían susceptibles de tomar la capacitación en alta dirección (mandos medios y superiores). Cabe mencionar que, no deseo nombres ni datos que permitan individualizar a persona alguna”. Pone en riesgo la vida, seguridad o salud de los elementos activos adscritos a la Seguridad Ciudadana y de los ciudadanos pues al conocerse todas las capacitaciones que han recibido los mandos medios y superiores de las corporaciones de seguridad, los miembros del crimen organizado pueden desplegar operativos que nulifiquen las estrategias de seguridad municipal poniendo en riesgo a dichos elementos y a la población en general.

De una interpretación sistemática los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 73 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se desprende que; podrá considerarse como información reservada, aquella que **obstruya la prevención o persecución de los delitos.**

De una interpretación sistemática los artículos 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 73 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se desprende que; podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

La información solicitada al consistir “Con el propósito de conocer cuál sería el universo de personal al que iría dirigida la capacitación de alta dirección, me permito solicitar el número de personas que están en ese rango de alta dirección en el área de seguridad pública y que serían susceptibles de tomar la capacitación en alta dirección (mandos medios y superiores). Cabe mencionar que, no deseo nombres ni datos que permitan individualizar a persona alguna”, se encuentra establecido en los siguientes supuestos normativos que expresamente le otorgan ese carácter:

#### Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

«**Artículo 125.** Los registros de la información, en materia de seguridad pública, estarán integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública.»

«**Artículo 126.** La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones, siguiendo los procedimientos que en el reglamento se establezcan. (...)»

#### Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

«**Artículo 110.** (...) Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de

Presidencia Municipal

Plaza de la Paz No. 12, Centro,  
Guanajuato, Gto.,  
Tel. (473) 73 21213



*detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga .»*

En relación a la prueba de daño, la seguridad ciudadana de nuestra sociedad, es un factor esencial del bienestar y la razón primordial de la existencia del poder público: el pacto básico entre éste y la población consiste en que la segunda delega su seguridad en autoridades e instituciones constituidas, las que adquieren el compromiso de garantizar la integridad física y el patrimonio de los individuos. Para ello están dotadas de facultades e instrumentos como leyes y reglamentos, organismos de procuración e impartición de justicia y el uso exclusivo de la fuerza pública, con base en el Modelo del Sistema de Seguridad Pública con enfoque ciudadano y de prevención, por ello el estado de fuerza, conocer si los mandos medios y superiores han recibido capacitación, no debe ventilarse, debido a la situación de violencia provocada por el crimen organizado, lo cual pone en riesgo la seguridad de las y los ciudadanos. Lo anterior, con base en los siguientes criterios y fundamentos.

**I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;**

Al otorgar dicha información existe posibilidad de que ocurra una contingencia o proximidad de un daño a la seguridad ciudadana dado que los grupos delictivos establecidos en la región pueden utilizar dicha información para realizar actividades ilícitas, identificando la áreas de oportunidad de la corporación y anulando las estrategias de seguridad municipales.

**II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;**

El daño o menoscabo que ocasionaría la divulgación de la información es el poner en peligro los derechos, seguridad, integridad, salud y vida de los ciudadanos así como la de los elementos activos adscritos a las corporaciones policiacas por lo que es más importante salvaguardar dichos derechos a publicar la información solicitada, que aun siendo un Derecho Humano, debe entenderse a las luces de lo establecido en el artículo 32, numeral 2, Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, el cual expresa: "Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática".

**III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

El principio de proporcionalidad en estricto sentido, consiste en el balance o ponderación entre dos derechos que colisionan, considerando los beneficios o perjuicios en favor del interés público. Tal balance o ponderación se aplica cuando el interés protegido es personal o privado. Así que la reserva de la información solicitada, al ser el único medio para salvaguardar los derechos de seguridad, integridad, salud y vida de los ciudadanos así como la de los elementos activos adscritos a las corporaciones policiacas representa a su vez el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio que ocasiona la negativa de acceso a la información.

Sin otro particular, me despido de Usted.

**ATENTAMENTE.**

**MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA.  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**



Expediente.

C.c.p.- Maestra Martha Isabel Delgado Zárate. Secretaria del Honorable Ayuntamiento. Para su conocimiento.

L'SPR/C.J.

Presidencia Municipal

Plaza de la Paz No. 12, Centro,  
Guanajuato, Gto.,  
Tel. (473) 73 21213